

**Ayuntamiento de  
Bujalance  
(Córdoba)**

Expediente:	10666/2025
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	012/RT/E/2025/4445
Fecha Registro:	15-10-2025 - 12:04
Fecha Apert.:	16-10-2025 09:50
Tipo:	GENERAL
Interesado:	ASOCIACION DE ASESORAMIENTO Y MOTIVACION FEESCA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y LA ASOCIACIÓN DE ASESORAMIENTO Y MOTIVACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE DEPENDENCIAS FE, ESPERANZA Y CARIDAD.**

En Bujalance , a 23 DE DICIEMBRE 2025

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. ELENA ALBA CASTRO con NIF 80133270M, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza Mayor n.º 1 de esta localidad, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE** (Córdoba), con CIF núm. P1401200I.

Y, de otra parte, D. CLEMENTE OLMO TORRALBO con NIF 30508374R Presidente de la Asociación de Asesoramiento y Motivación para la superación de dependencias, fé esperanza y caridad (FE.ES.CA.) con domicilio a efectos del presente convenio en C/ Séneca, n.º 4; C.P. 14660 de Cañete de las Torres (Córdoba) en representación de la **ASOCIACIÓN DE ASESORAMIENTO Y MOTIVACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE DEPENDENCIAS FE, ESPERANZA Y CARIDAD** con CIF G44916450.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de los trabajos destinados a la recuperación de las personas con problemas de drogodependencias.

**SEGUNDO.** Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de la Asociación de Asesoramiento y Motivación para la superación de dependencias, fé esperanza y caridad (FE.ES.CA.).

**TERCERO.** Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la de fomentar a promoción de los trabajos destinados a la recuperación de las personas con problemas de drogodependencias.

**CUARTO.** Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 231 48409 ACCION SOCIAL-SUBV. NOMINATIVA "FESCA" de 1.500,00€ para concesión de la subvención cuyo objeto es la promoción de los trabajos destinados a la recuperación de las personas con problemas de

drogodependencias.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cual se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Se determina que el objeto de la subvención es la promoción de los trabajos destinados a la recuperación de las personas con problemas de drogodependencias.

**SEGUNDA.** El beneficiario de la subvención es la ASOCIACIÓN DE ASESORAMIENTO Y MOTIVACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE DEPENDENCIAS FE, ESPERANZA Y CARIDAD correspondiéndole una cuantía de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

**TERCERA.** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTA.** El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria núm 231 48409, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

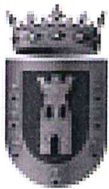
En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida y, en todo caso como máximo hasta el 31/03/2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación de la subvención incluirá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos/privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Un original de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturaleza utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, actuación o actividad subvencionada siempre que sea posible o en caso contrario, una copia del soporte informático del citado material donde se hayan incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.

**QUINTA.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la



**Ayuntamiento de  
Bujalance  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b>	10666/2025
<b>N/Referencia:</b>	
<b>Reg.Entrada:</b>	012/RT/E/2025/4445
<b>Fecha Registro:</b>	15-10-2025 - 12:04
<b>Fecha Apert.:</b>	16-10-2025 09:50
<b>Tipo:</b>	GENERAL
<b>Interesado:</b>	ASOCIACION DE ASESORAMIENTO Y MOTIVACION FEESCA

Ley 38/2003.

**SEXTA.** La vigencia y duración del Convenio es anual o Ejercicio Presupuestario, entendiéndose desde el 01/01/2025 a 31/12/2025.

**SÉPTIMA.** El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de Subvenciones de Bujalance, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**ASOCIACIÓN DE ASESORAMIENTO Y  
MOTIVACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE  
DEPENDENCIAS FE, ESPERANZA Y CARIDAD**

**AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE**

**LA ALCALDESA**

Dña. Elena Alba Castro

**EL PRESIDENTE**

D. Clemente Olmo Torralbo